

ya estan dobles propuestas, y de la Segunda hecia  
p<sup>n</sup> el Sr. Corregidor no tiene este Ayuntamiento  
noticia alguna. y se ve castigado dos veces sin  
un combenimiento de su delito = En cuya  
triste Situacion y con el convencim<sup>to</sup> sensible,  
pero cierto, de q<sup>d</sup> en los pueblos generalmente  
los q<sup>d</sup> inadvertam<sup>te</sup> aspiran al mando, o q<sup>d</sup> no  
estan bien con gobierno alguno como no sea  
el q<sup>d</sup> les facilite o proporcione el desahogo en  
las pasiones viles y rateras de odio, codicia,  
presuncion o soberbia, no les queda resorte  
por mover para lograrlo, y de q<sup>d</sup> V. E. p<sup>n</sup> su  
alto puesto y dignidad tendra repetidos exem  
plares: Con la mas reverente Sumision y  
confianza, permita V. E. se atreva este Ayuntam<sup>to</sup>  
a Suplicarle, tenga la bondad de oirle en el juy  
cio publico competente q<sup>d</sup> determine, o p<sup>n</sup> otro  
medio q<sup>d</sup> estime conducente, p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> de este modo la  
opinion q<sup>d</sup> siempre han procurado guardar  
y la conducta q<sup>d</sup> en el tiempo q<sup>d</sup> han tenido el ho  
nor de regentar la R.<sup>l</sup> jurisd.<sup>on</sup> han observado,  
no quede obscurecida, o manchada con la nota  
del castigo q<sup>d</sup> se les ha impuesto; favor con  
justicia que estos Suplicantes operan de la  
justificacion q<sup>d</sup> preside en ese Regio tribu  
nal, en defensa de sus d<sup>os</sup>. y de la R.<sup>l</sup> jurisd.  
dicion que exercen = Dios que a V. E. m. a.  
Alcantarilla 29 de Mayo de 1827. Exmo.

